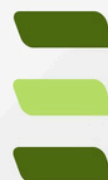




PAUTAS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO

En el marco de la prevención de conflictos electorales



La presente publicación destaca las pautas para el otorgamiento de **GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO PARA CONCENTRACIONES PÚBLICAS DE ÍNDOLE POLÍTICO Y SOCIAL** en el marco de la **PREVENCIÓN DE CONFLICTOS ELECTORALES**, indicadas en el **Decreto Supremo N° 003-2021-IN**, publicado el 13 de abril de 2021, el cual aprueba el reglamento de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de garantías personales e inherentes al orden público en Perú.

SUBCAPÍTULO

01

OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO PARA CONCENTRACIONES PÚBLICAS DE ÍNDOLE POLÍTICO



Artículo 13

REQUISITOS para el otorgamiento de garantías inherentes al orden público para concentraciones públicas de índole político.

13.1. **Solicitud** con carácter de declaración jurada del representante legal o personero legal de la institución organizadora, conforme al Formulario N° 3, que incluya:

a. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: razón social, domicilio, número de RUC y el número de DNI o carné de extranjería de su representante legal.

b. Indicación del órgano o autoridad a la cual va dirigida.

c. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento

d. La relación de los documentos y anexos que acompaña.

13.2. **Declaración jurada de compromiso:**

Suscrita por el representante legal o personero legal de la institución organizadora, de no alterar el orden público, no interferir ni obstaculizar el normal tránsito, no causar daños a la propiedad pública o privada, no portar armas, artefactos explosivos o inflamables, ni objetos contundentes, así como cumplir y respetar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes.

13.3. **Declaración jurada del representante legal o personero legal:**

Señalando que cuenta la organización política con el reconocimiento otorgado por el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), consignando el número de resolución de reconocimiento como organización política, expedida por dicha institución.

13.4. **Copia de acreditación:**

Del representante legal o personero legal de la institución organizadora ante el JNE, o de ser el caso, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su representación legal se encuentra vigente y consignando el número de resolución emitida por el JNE.



Artículo 14

PROCEDIMIENTO para el otorgamiento de garantías inherentes al orden público para concentraciones públicas de índole político

El otorgamiento de garantías inherentes al orden público de índole político se tramita conforme al siguiente procedimiento:

14.1 La solicitud con carácter de declaración jurada del representante legal o personero legal de la institución organizadora, **SE PRESENTA** en la **Dirección General de Gobierno Interior** (para el caso de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao), o en la mesa de partes de la **Prefectura o Subprefectura Provincial** (en el interior del país), con anticipación de tres (3) días hábiles, previos a la realización de la concentración pública de índole político, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo anterior.

14.2 La autoridad competente procede a la **evaluación y análisis del expediente** presentado por el organizador, y de ser el caso requiere el informe de riesgo que corresponda a la autoridad policial competente.

14.3 Culminada la evaluación y el análisis, la autoridad **emite y notifica el acto administrativo** en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, con conocimiento de la autoridad policial competente. El acto administrativo puede ser objeto de impugnación.



SUBCAPÍTULO

02

**OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS
INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO PARA
CONCENTRACIONES PÚBLICAS DE
ÍNDOLE SOCIAL**



Artículo 15

REQUISITOS para el otorgamiento de garantías inherentes al orden público para concentraciones públicas de índole social

15.1. **Solicitud** con carácter de declaración jurada, presentada por una persona natural o jurídica según corresponda, conforme al Formulario N° 3, que incluya:

a. Para personas jurídicas u otros entes colectivos:

- Razón social
- Domicilio
- Número de RUC
- Número de DNI o carné de extranjería de su representante legal.

b. Para personas naturales:

- Nombres
- Apellidos
- Domicilio
- Número de DNI o carné de extranjería.

En caso de actuar mediante representación, se debe consignar, además, el número de DNI o carné de extranjería del representante.

c. Indicación del órgano o autoridad a la cual va dirigida.

d. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio expuesto en los literales a) y b), respectivamente.

e. La relación de los documentos y anexos que acompaña.

15.2. **Declaración jurada de compromiso:**

Suscrita por el organizador (persona natural o persona jurídica), de no alterar el orden público, no interferir ni obstaculizar el normal tránsito, no causar daños a las personas, a la propiedad pública o privada, no portar armas, artefactos explosivos o inflamables, ni objetos contundentes, así como cumplir y respetar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes.

15.3. **En caso que el administrado sea persona jurídica**, presentar copia del poder vigente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), o algún documento que acredite la representatividad del organizador cuando se trate de instituciones que no requieren de dicha inscripción; o de ser el caso, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP.

Artículo 16

PROCEDIMIENTO para el otorgamiento de garantías inherentes al orden público para concentraciones públicas de índole social

El otorgamiento de garantías inherentes al orden público de índole social se tramita conforme al siguiente procedimiento:

16.1 La persona natural o jurídica, según corresponda, debe presentar la solicitud con carácter de declaración jurada, en la Dirección General de Gobierno Interior, para el caso de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, o en la mesa de partes de la Prefectura o Subprefectura Provincial en el interior del país, con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles previos a la realización de la concentración pública de índole social, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo anterior.

16.2 La autoridad competente procede a la evaluación y análisis del expediente presentado por el organizador, requiere el informe de riesgo de corresponder a la autoridad policial.

16.3 Culminada la evaluación y el análisis, la autoridad emite y notifica al administrado el acto administrativo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, siempre que el administrado cumpla con adjuntar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo anterior, con conocimiento de la autoridad policial competente.

El administrado tiene hasta dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución, para interponer el recurso impugnatorio correspondiente, el mismo que debe ser resuelto y notificado por la autoridad competente el día hábil siguiente a la fecha de presentación del citado recurso.



Encuentra aquí el Anexo
FORMULARIO N° 03





DNEECT | DIRECCIÓN NACIONAL DE
ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y
COORDINACIÓN TERRITORIAL